

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez. - 29 de junio de 2.021. Paso al Despacho el presente proceso, informando que el presente proceso nos correspondió por reparto. SIRVASE A PROVEER.


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera - Magdalena, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Una vez examinada la solicitud de matrimonio elevada por **JHON CARLOS MEJIA DE LA HOZ y YESICA PAOLA HIDALDO MELENDREZ**, el juzgado observa las siguientes falencias:

1. No aportaron los registros civiles de nacimiento de los solicitantes que sean **VALIDOS PARA MATRIMONIO**.

Al no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 113 y 116 del C.C. y lo establecido en el numeral 9 del artículo 577 del C.G. del P. Se inadmitirá dicha solicitud, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto se

RESUELVE

UNICO: DECLARAR inadmisble la presente solicitud, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva, en consecuencia, **CONCEDER** a los solicitantes el término de cinco (5) días para que la subsane. Si transcurrido dicho termino la solicitud no es subsanada, debe entenderse rechazada; de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO
Juez